

CONSTANCIA SECRETARIAL: Diecisiete (17) de agosto de 2022, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de envío de notificación a correo electrónico. La citación no es clara. Sírvasse proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Juan Pablo González Giraldo contra Mónica Sofía Lenguas Díaz, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00339-00.

Revisando las diligencias de notificación que aporta la parte demandante dirigidas al demandado a través de correo electrónico, se puede observar que en el cuerpo del mensaje no es claro al indicar los requisitos de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, pues no se le expresa claramente al demandado los términos que tiene para ejercer su derecho de defensa, las dirección física y electrónica de este Despacho como tampoco el horario de atención, así entonces, pese a indicar que se realizó la notificación al demandado, no puede ser tenida en cuenta por las anteriores falencias.

Por lo expresado anteriormente, se requiere a la parte demandante para que procesa a justar la notificación de la contraparte de conformidad con la norma citada, recordándole que se puede realizar dicha gestión de notificación a través del centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de esta localidad, si así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal

La providencia se fija en Estado No. 140 del 18/08/2022. Gil

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2020b14002884715692eb72175483050542f18d8b6877091d24d9ebb77df09**

Documento generado en 17/08/2022 03:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>